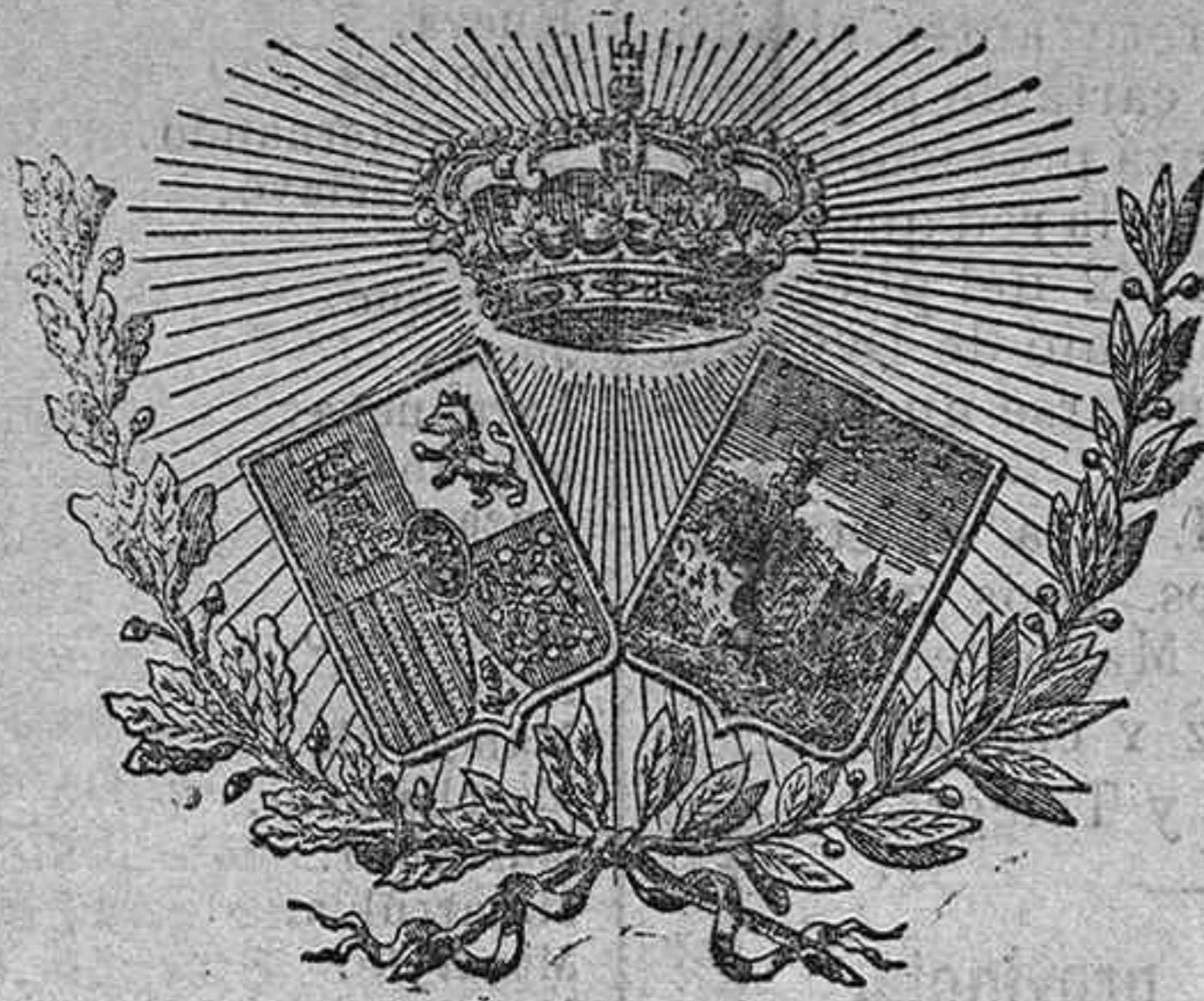




PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO

Dé conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Vocales de la Juntas de construcción de cárceles ó correccionales dejarán de pertenecer á ellas cuando cesen en el desempeño del cargo ó función por cuya virtud hubiesen entrado á formar parte de las mismas, sustituyéndoles, sin necesidad de nuevo nombramiento, aquéllos que les hayan reemplazado en el cargo, siempre que éste sea de los que singularmente se mencionen en los decretos de organización de dichas Juntas.

Art. 2.º Las vacantes que correspondan á representantes de Corporaciones ó Juntas especiales serán cubiertas por individuos de las mismas, á cuyo fin éstas, cuando ocurran dichas vacantes, elevarán al Gobierno, por conducto de su Presidente, las correspondientes propuestas. Las vacantes que pertenezcan á la categoría de mayores contribuyentes serán provistas también por el Gobierno, á propuesta de la misma Junta de construcción de cárceles ó correccionales á que correspondan. Las vacantes de Magistrados, así como también las de Jueces de primera instancia ó de instrucción, si hubiere más de uno en la capital

en que esté constituida la Junta, serán provistas en igual forma á propuesta del Presidente de la Audiencia.

Art. 3.º En cuanto se opongán al presente quedan derogados los Reales decretos de 10 de Mayo de 1881, 29 de Julio de 1887, 29 de Octubre del mismo año y 23 de Diciembre de 1889, creando las Juntas de construcción de nuevas cárceles y correccionales en Barcelona, Valencia, Sevilla y Oviedo respectivamente.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que se repite el caso de solicitarse la concesión de redes telefónicas, y que, anunciada la oportuna subasta con arreglo á lo prevenido en la base 19, art. 1.º, del Real decreto de 13 de Junio de 1886, no se formalizan las proposiciones por los solicitantes, quedando desiertas las subastas, con lo cual se ocasionan gastos al Erario, que no pueden ser resarcidos, por tratarse en general de poblaciones de poca importancia, en que, no ofreciendo lucro este servicio, su instalación sólo puede convenir á intereses locales ó particulares;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que todo el que solicite una red telefónica deberá hacerlo formalizando la correspondiente proposición, comprometiéndose á instalar y explotar dicha red á falta de mejor postor en la subasta, bajo un tipo de abono al Estado, que no

sea menor de 10 por 100 de la recaudación total que fija la base 1.^a del Real decreto antes citado, acompañando como garantía la carta de pago que acredite haber depositado la fianza provisional correspondiente á la importancia de la red que se solicita, con arreglo á la cláusula 32 del pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, sin cuyo requisito no deberán anunciarse nuevas su-
bastas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.^o

CONTABILIDAD.

No habiendo remitido á este Gobierno civil su cuenta trimestral correspondiente al 31 de Marzo último, los pueblos que menciona la relación que á continuación se expresa, les amonesto por última vez á que cumplan tan importante servicio en la forma que previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886, y en caso contrario, procederé contra ellos con arreglo á las prescripciones de la Real orden citada.

Guadalajara 31 de Mayo de 1890.

El Gobernador.

-2372

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Relación que se cita.

Alarilla.	Canales del Ducado.
Albalate de Zorita.	Cañizar.
Albares.	Carabias.
Alcocer.	Casas de San Galindo.
Alcolea del Pinar.	Casasana.
Alcoroches.	Caspueñas.
Alcuneza.	Castejón de Henares.
Aldeanueva de Guadalajara.	Cendejas del Medio.
Aleas.	Cendejas de la Torre.
Alique.	Cerezo.
Almadrones.	Chequilla.
Almoguera.	Chiloeches.
Alocén.	Chillaron del Rey.
Alovera.	Ciruelas.
Alpedrete de la Sierra.	Cobeta.
Algar.	Colmenar de la Sierra.
Algora.	Concha.
Anchuela del Campo.	Copernal.
Angón.	Cubillejo del Sitio.
Aragoncillo.	Drieves.
Aranzueque.	Embid.
Arbeteta.	Escamilla.
Argecilla.	Escopete.
Armallones.	Esplegares.
Atance.	Fuentelaencina.
Atanzon.	Fuentelahiguera.
Azañon.	Fuentenovilla.
Balbacil.	Fuentes.
Barriopedro.	Gajanejos.
Beleña.	Galápagos.
Berninches.	Garbajosa.
Bocigano.	Gascueña.
Bodera.	Guijosa.
Bujalaro.	Heras.
Bujarrabal.	Hiendelaencina.
Bustares.	Hontanares.
Cabanillas del Campo.	Hontanillas.
Campillo de Dueñas.	Hontova.
Campillo de Ranas.	Horche.
Campisábalos.	Horna.

Huetos.	Sacecorbo.
Hueva.	Salmeron.
Humanes.	San Andrés del Congosto.
Huertahernando.	San Andrés del Rey.
Huertapelayo.	Santa María de Poyos.
Irueste.	Sayatón.
Jadraque.	Semillas.
Jócar.	Setiles.
Laranueva.	Sigüenza.
Lupiana.	Solanillos del Extremo.
Luzaga.	Sotoea.
Luzón.	Tamajón.
Majaelrayo.	Taracena.
Málaga.	Taragudo.
Malaguilla.	Tartanedo.
Marchamalo.	Tierzo.
Masegoso.	Tordelrábano.
Matarrubia.	Torre del Vulgo.
Mazarete.	Torre del Vulgo.
Mazuecos.	Torremocha de Jadraque.
Mesones.	Torremocha del Pinar.
Megina.	Torrubia.
Miedes.	Tortuera.
Mierla.	Traid.
Millana.	Trijueque.
Mirabueno.	Trillo.
Miralrio.	Uceda.
Montarrón.	Usanos.
Moratilla de los Meleros.	Utande.
Motos.	Valdeancheta.
Muriel.	Valdarachas.
Navas de Jadraque.	Valdearenas.
Olivar.	Valdeavellano.
Olmeda de Cobeta.	Valdeconcha.
Olmeda del Extremo.	Valdegrudas.
Ordial.	Valdelagua.
Padilla de Hita.	Valdenoches.
Pardos.	Valdepeñas de la Sierra.
Pareja.	Valdesotos.
Peñalen.	Valfermoso de Tajaña.
Peralveche.	Valhermoso.
Pelegrina.	Veguillas.
Pinilla de Jadraque.	Viana de Mondejar.
Pioz.	Villaexcusa de Palositos.
Poveda de la Sierra.	Villanueva de Alcoron.
Pobo.	Villanueva de Argecilla.
Pozancos.	Villar de Cobeta.
Pozo de Almoguera.	Villares de Jadraque.
Pradosredondos.	Villarejo de Medina.
Puebla de Valles.	Villaseca de Henares.
Puerta (La).	Villaverde.
Quer.	Villaviciosa.
Reuenco.	Viñuelas.
Rebollosa de Jadraque.	Yebrá.
Reñera.	Yela.
Riosalido.	Yunta.
Riva de Saelices.	Zaorejas.
Romanillos de Atienza.	Zarzuela de Jadraque.
Romanones.	Zorita de los Canes.

Núm. 2.

Don José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en uso de las atribuciones que la Ley me concede, he aprobado con 451 pertenencias que componen 4'510000 metros cuadrados, el expediente de la mina de hierro del término de Arroyo de Fraguas nombrada *Elvira*, á favor de su registrador D. Juan A. Teodoro Delvez, disponiendo se expida en su día el correspondiente título de propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 31 de Mayo de 1890.

El Gobernador,

-2374 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 3.

Negociado 4.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, me dice en telegrama fecha 31 de Mayo último, lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los procesados fugados de la Carcel de Valdes (Oviedo), en la noche del 24 del actual, y cuyas filiaciones y señas son: Alfredo Iglesias, de 18 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, barba lampiña, color blanco, viste chaqueta azul, pantalón claro, boina color café, camisa blanca; y Vicente Perez, de 18 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos negros, barba lampiña, cara larga, color sano, viste blusa azul, pantalón claro y boina color café, ambos calzan de alpargatas y llevan pañuelo al cuello.»

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los mencionados sujetos.

Guadalajara 2 de Junio de 1890.

El Gobernador,

—2384 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 4.

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza interesa la busca y captura del desertor del cuadro de reclutamiento núm. 3, Manuel Chiloeches Delmonte, natural de Horche.

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas gestiones para la expresada busca y detención de dicho desertor, cuyas señas se expresan á continuación.

Guadalajara 2 de Junio de 1890.

El Gobernador,

—2385 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Señas personales.

Edad 29 años, 4 meses y 12 días, estatura 1 metro, estado soltero, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno; señas particulares ninguna.

Núm. 5.

Negociado 4.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice con fecha 31 de Mayo último, lo que sigue:

«De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se servirá V. S. dictar las órdenes oportunas para la busca y captura del marino Francisco Creus Colls, natural de Santa Pau, Barcelona, hijo de Miguel y de Teresa, acusado del delito de deserción y robo con fractura, cuyas señas personales se expresan á continuación.»

En su vista, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sujeto.

Guadalajara 2 de Junio de 1890.

El Gobernador,

—2383 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Señas personales.

Edad 32 años, estatura regular, pelo castaño,

barba poca, color sano, nariz regular, ojos azules, cabeza grande, vista de frente su parte alta formando una V.—Señas particulares: tiene una cicatriz en el lomo de la nariz y le falta la primera falange del dedo índice de la mano derecha.

Diputación provincial de Guadalajara.

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el Miércoles próximo 4 del actual, queda abierto el pago de haberes devengados en los meses de *Julio y Agosto* últimos por las amas externas de la Casa Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las autoridades locales que lo participen á los interesados, significándoles también, que para cobrar han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expósitos los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defunción en su caso, si no la hubieren participado á dicha oficina.

2.º Cuando la fé de vida se refiera á niños gemelos debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción.

Y 3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlos, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fé de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 2 de Junio de 1890.—El Presidente, Gregorio Garcia Martinez. —2386

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Memoria de Doña María Ana Núñez, en Mondejar.

Año de 1889 á 1890.

La Comisión de cumplimiento de cargas de esta Junta, cumpliendo con lo ordenado en la cláusula 1.ª de la citada fundación, ha propuesto para que sean agraciados con traje, los individuos siguientes.

Hombres.

Alejo Romea y Morillas.
 Braulio Sánchez.
 Cesáreo Sánchez Piña.
 Domingo Eusebio Asensio.
 Eusebio de Lucas Sanchez.
 Gregorio Sanchez Sarmiento.
 Gregorio Perez (Mosute).
 Gregorio Sanchez Valles Noriega.
 Juan Olivares Fraile.
 José Lopez Hontova Mariscal.
 Julian Perez.
 Julian Cáceres Torres.
 Martin Lopesino Mariscal.
 Manuel Montes Manzaneque.
 Marcial Lopesino Brihuega.
 Manuel Gagero Minguez.
 Silvestre Moya y Mayor.
 Victoriano Lopez Hontova Lopesino.

Mujeres.

Angela Olivares García.
 Antonia Fraile de la Fuente.
 Agueda Solana Sanchez.
 Dominga Moreno Martinez.
 Eugenia Fernandez Ocaña.
 Eustasia de la Fuente Aragonés.
 Francisca Gimenez y Moya.
 Francisca Moya y Serrano.
 Faustina Lopez y Rincón.
 Gabina Causapie.
 Inés Segovia y Gimenez.
 Isidora Hernandez y Gomez.
 Maria Gonzalez Diego.
 Práxedes Olivares García.
 Paula Perez Martinez.
 Raimunda Plaza y Piña.
 Silveria Eusebio Asenjo.
 Salvadora Lopez Rincón.

Guadalajara 28 de Mayo de 1890.—El Presidente, Valentin Langa.—Vocales: Lorenzo Vicenti.—Manuel Maria Valles.

Aprobación.—La Junta provincial, en sesión de este día, ha acordado aprobar la anterior propuesta.

Guadalajara 31 de Mayo de 1890.—El presidente, Gregorio Garcia Martinez.—P. A. de la J.—El Secretario, Antonio Herrera. —2375

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.*Clases pasivas y Cargas de Justicia.*

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 27 del actual y de acuerdo con el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas y perceptores de Cargas de Justicia, se verificará en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, desde el día 3 al 12 de Junio próximo, exceptuando los festivos.

Guadalajara 31 de Mayo de 1890.—El Interventor de Hacienda, Ricardo Braña Rodriguez. —2373

JUNTA DIOCESANA.**DE REPARACIÓN DE TEMPLOS DE SIGÜENZA.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de los corrientes, se ha señalado el día 16 de Junio próximo, á la hora de las once de la mañana y en el local del Provisorato, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Cendejas de Enmedio, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de cinco mil setecientas sesenta y una pesetas, sesenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción, publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 y en la circular de 13 de Diciembre de 1880, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como

garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 288'10 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el Depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Sigüenza 28 de Mayo de 1890.—El Presidente, Antonio, Obispo de Sigüenza.

Modelo de proposición.

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de.... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente)

DISTRITO ELECTORAL DE BRIHUEGA para Diputados provinciales.

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que el viernes 13 de Junio próximo, á las once de la mañana, tenga lugar la proclamación de Interventores que han de constituir la mesa electoral del pueblo de Rebollosa de Hita, perteneciente á este Distrito, para la elección de dos Concejales, que ha de tener lugar el día 15 del mismo, se anuncia por medio del presente, á fin de que los electores concurren el indicado día 13 á estas Casas consistoriales, con las propuestas de los que han de ser proclamados, y en caso contrario, se verificará de oficio por esta Comisión.

Brihuega 30 de Mayo de 1890.—El Presidente de la Comisión inspectora, Inocente Yagüe. —2351

Ayuntamientos constitucionales.**CASA DE UCEDA.**

Con esta fecha se pone en conocimiento del público, se arrienda en pública subasta el ramo del aguardiente durante el próximo año económico de 1890-91, á venta libre, bajo el cupo de 133 pesetas 75 céntimos cuota para el Tesoro, recargo municipal del 100 por 100 en los mismos y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales; la subasta se verificará en la Casa consistorial el día 10 del próximo Junio á las diez de su mañana, y si no tuviera efecto por falta de licitadores, la segunda será el 17 del mismo en dicho local y hora señalada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se hace presente llamando licitadores al acto.

Casa de Uceda 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Domingo Arribas.—P. S. M.—Vicente Laredo, Secretario. —2349

VILLANUEVA DE ARGECILLA.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de esta villa, de los ramos de consumos, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado intentar el arriendo á la exclusiva por un año, de los ramos de dicho impuesto, bajo el tipo y demás pormenores

que se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de las subastas.

La primera subasta tendrá lugar el día 1.º de Junio y las otras dos el día 10 y 20 del mismo, todas de once á doce de la mañana.

Villanueva de Argecilla 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Fernando Andrés.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Pedro Perez Hernando.

—2350

RUEDA.

No habiendo tenido efecto en esta localidad los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa especial para hacer efectivo á la Hacienda el cupo de consumos é impuesto de sal para el próximo año económico de 1890 á 91, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y asociados contribuyentes, han acordado el arriendo á venta exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos, verificándose la primera subasta á los ocho días siguientes de como sea inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, de doce de la mañana á dos de la tarde, bajo el tipo de 591'08 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, con más los recargos autorizados y un 3 por 100 de cobranza; y si no hubiere licitador se rectificarán los precios de venta para la segunda subasta, que se celebrará á los ocho días de como se verifique la primera; dado caso de que no se presentase licitador alguno tendrá lugar la última á los cuatro días siguientes de la segunda, sirviendo de tipo las dos terceras partes del total de las anteriores, cuyo día se procederá á la formación del gremio obligatorio por el grupo de granos ó líquidos.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes de este pueblo, den la mayor publicidad posible al presente anuncio.

Rueda 26 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Benedicto Herranz.—P. S. M.—Santiago Lopez, Secretario.

—2344

AZAÑÓN.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado con los señores individuos de la Junta municipal de la misma, en sesión de este día de la fecha, han acordado que después de votado y formado el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1890 á 91, después de haber agotado en el mismo todas las economías que han sido susceptibles en sus gastos y no quedar sin calcular é incluir ninguno de los ingresos ordinarios permitidos por la legislación vigente, apareciendo comprobada la imposibilidad de disminuir las consignaciones hechas para los primeros, así como la de los aumentos los segundos, aparece un déficit de 530 pesetas, á cuyo fin por unanimidad de dichos señores han acudido á los recursos extraordinarios que autoriza la Real orden circular de 5 de Abril de 1889 y disposición 2.ª de la de 3 de Agosto de 1878, y cuyo arbitrio que se ha tomado, es sobre la paja de cereales sin excederse del 25 por 100 de su precio medio, solicitando para ello la autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y del Sr. Gobernador civil de la provincia según está prevenido; y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes é interesados y puedan hacer las reclamaciones que crean justas con arreglo á cuanto previene la regla 2.ª y 3.ª de la ya citada orden, se hace público por el presente para que en el término de diez días puedan ve-

rificarlo, contados desde en el que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincial; pues pasado dicho término no serán oídas.

Azañón 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, Jesús Ibañez.

—2341

SIGUENZA.

Edicto.

Don Julian del Mozo y Gallego, Agente ejecutivo nombrado por el señor Alcalde constitucional de esta ciudad, para hacer efectivos los débitos del Pósito nacional de la misma.

Hago saber: Que en providencia del día 25 del actual, he acordado proceder á la venta en pública subasta de 150 fincas rústicas y urbanas, sitas en término municipal de Padilla del Ducado, partido judicial de Cifuentes, embargadas á José Casado, Celedonio y José Hernando, Pablo Oter, Andrés y Alonso Palazuelos, Pascual Ibañez y Juan José Martín, vecinos de dicho pueblo, contra quienes se sigue expediente de apremio por débito de 220 fanegas, 22 cuartillos de trigo centeno y 1170 pesetas 9 céntimos al expresado establecimiento, y en su virtud, tendrá lugar la primera subasta ante el señor Alcalde y Agente que suscribe en el local de la Casa consistorial de esta ciudad y en la del expresado pueblo de Padilla, ante el señor Alcalde y Secretario del Ayuntamiento del mismo, el día 7 de Junio próximo venidero, de once á doce de su mañana, y la segunda á los seis días de celebrada la primera, á la misma hora y en ambas localidades, cuyas fincas, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias según lo prevenido en el núm. 4.º del art. 37 de la instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y del de Padilla del Ducado antes citado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus débitos y costas antes de dicho acto, sin que después de verificados los remates, puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el art. 42 de la mencionada instrucción; advirtiendo que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, de todas las de cada uno de dichos deudores; debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y el resto antes del otorgamiento de la escritura.

Se hace saber igualmente, que careciendo de los títulos de propiedad, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontará del precio los gastos que hayan anticipado.

Sigüenza 24 de Mayo de 1890.—El Agente Ejecutivo, Julian del Mozo y Gallego.

—2352

ARANZUEQUE.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número de contribuyentes en representación de todas las clases de la sociedad, tiene acordado el arriendo á venta libre de todos los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos de la misma para el año económico de 1890 á 91, en cuya virtud se ha servido señalar la primera su-

basta para el día 7 de Junio próximo de diez á once de su mañana, en el local de las Salas consistoriales, por un año, bajo el tipo de 2.052 pesetas y 26 céntimos, incluido el 100 por 100 de cobranza y conducción de caudales; si dicha subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 17 del referido mes de Junio, á la misma hora y sitio antes dicho, ambas con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y estará presente en el acto del remate.

Aranzueque 26 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Donato Sánchez.—P. S. M.—El Secretario, Fernando Salas. —2358

AUÑON.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en acuerdo de este día, ha señalado para que tengan lugar las subastas de los pastos de propiedades particulares para 1.300 cabezas de ganado lanar y cabrío, los días 8 y 15 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en las Casas consistoriales, bajo el tipo que se halla expresado en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta aquél día en la Secretaría de Ayuntamiento, donde podrán examinarlo y enterarse cuantas personas juzguen oportuno hacerlo. El disfrute de estos pastos dará principio el 1.º de Julio próximo y terminará el 30 de Junio de 1891.

Auñón 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Peyró.—P. S. M.—Juan M. Gallego. —2360

ABANADES.

No habiendo producido efecto las subastas celebradas á venta libre para el arriendo de las especies sujetas al impuesto de consumos en el año económico de 1890 á 91, y estando acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes para este caso, el arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes, se anuncia la primera subasta para el día 6 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente.

Si la primera subasta fuera negativa por falta de competencia en la licitación, se rectificarán los precios de venta celebrados en la segunda, bajo los mismos tipos, á los ocho días siguientes, ó sea el día 14 de dicho mes de Junio próximo, á la hora anteriormente expresada, y si tampoco se realizase el arriendo por idénticas causas, se celebrará la tercera y última el día 20 del expresado mes de Junio, á la hora señalado y en la Casa consistorial de este pueblo.

Abanades 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Venancio de Mingo.—El Secretario, Jesús Asenjo. —2353

VIÑUELAS.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1888 á 89, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para hacerse y oírse las reclamaciones que se creyesen justas, durante los primeros quince días de inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia; pues trascurrido que sea dicho período, no serán oídas.

Viñuelas 29 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Anastasio Pascual.—El Secretario, Feliciano Blasco. —2354

En los días 15 y 22 de Junio próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, la subasta en pública licitación del arbitrio de pesos y medidas al uso voluntario, bajo el tipo de 75 pesetas para atender á los gastos del presupuesto municipal de este distrito y año económico de 1890 á 91, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en dichos días en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta. Viñuelas 29 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Anastasio Pascual.—El Secretario, Feliciano Blasco. —2354

POZO DE ALMOGUERA.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de la ley, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1888-89 por término de quince días desde la fecha de este anuncio, para que durante los cuales puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Pozo de Almoguera 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Baldomero García.—El Secretario habilitado, Narciso de la Fuente. —2356

TURMIEL.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios ni tenido efecto las subastas celebradas en los días 5 y 15 del actual para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1890 á 1891, se ha acordado el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, que tendrá lugar el día 8 del próximo Junio, á las diez de su mañana, en la Casa consistorial, ante la comisión nombrada por el Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra el total importe de ambos grupos y recargos establecidos á dichas especies y acepte las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si no hubiese proposiciones admisibles en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 16 de dicho Junio, y si tampoco en esta hubiera, la tercera y última se celebrará el día 25 del mismo mes y hora antes expresada, todo en conformidad á los artículos 77 y 78 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Turmiel 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Martínez. —2355

SOMOLINOS.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante desde el día 16 de Febrero último, por destitución de D. Patricio Peña que la desempeñaba; su dotación consiste en 412'50 pesetas, que aparecen en el presupuesto municipal y serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

A dicha instancia se ha de acompañar la correspondiente certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local del domicilio de los interesados, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Somolinos 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde

Presidente, Pedro Bravo.—P. A. del A.—Dionisio T. Valbuena, Secretario interino.

En virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos en el próximo año económico de 1890 á 91, é intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por un año, este Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado el arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes que comprende la tarifa oficial; en su virtud la primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este distrito, el día 8 del próximo mes de Junio, de doce á dos de su tarde; no admitiéndose proposición alguna que no cubra la cantidad de 1.177 pesetas que importa el encabezamiento de las especies á que se contrae, el 100 por 100 para atenciones municipales y su 3 por 100 por premio de cobranza y conducción.

En el caso de que esta no diere resultado se celebrará otra segunda el día 15 del propio mes, en el mismo local y hora expresada, ratificando los precios de venta, y si fuese necesario, se celebrará la tercera y último al siguiente día por la premura del tiempo, en la cual se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Para tomar parte en la subasta es circunstancia precisa haber hecho el depósito en la de este municipio del 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abrace.

El pliego de condiciones á que habrán de ajustarse los licitadores, se hallará de manifiesto en el acto de las subastas y hasta ese día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Somolinos 28 de Mayo 1890.—El Alcalde Presidente, Pedro Bravo.

Este Ayuntamiento se ha servido señalar el día 15 del próximo mes de Junio, y hora de las once de su mañana, para celebrar subasta de los pastos de dominio particular cedidos por los vecinos de esta localidad á favor y beneficio del presupuesto municipal del corriente ejercicio. El tipo para hacer posturas será el de 90'02 pesetas, y los licitadores deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Somolinos 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde Presidente, Pedro Bravo.—P. A. del A.—Dionisio Torija, Secretario interino. —2359

HONTOVA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, han acordado que para hacer efectivo el encabezamiento y recargos por consumos, cereales, alcoholes y sal, en el próximo año económico de 1890 á 91, adoptan el medio del arriendo á venta libre, teniendo efecto la primera subasta el día 4 del próximo mes de Junio ante el Ayuntamiento, y en las Casas consistoriales y hora de las once de su mañana, y en el caso que no diese resultado por falta de licitadores, se verificará otra segunda el día 10 del mismo mes en dicho local, á igual hora que la primera, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Hontova 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Eusebio Encavo.—El Secretario, Aurelio Peñalver.

En los días 18 y 25 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta villa, la subasta para el arriendo de pesas y medidas de uso voluntario en el próximo año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 260 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde este día en la secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate, para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse.

Hontova 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Eusebio Encavo.—El Secretario, Aurelio Peñalver. —2357

MEGINA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes que representan las tres clases prevenidas, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados para el año de 1890 y 91, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal. El remate de dichas especies tendrá lugar el día 8 de Junio próximo á las doce de su mañana, y si esta no tuviera efecto se celebrará la segunda el día 15 del mismo y hora indicada, en la Sala consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento de mi presidencia; advirtiéndole que para tomar parte en la licitación habrán de acreditar haber hecho el depósito que previene el artículo 49 del reglamento vigente y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Megina 30 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Herranz.—El Secretario, Abdón García. —2361

LUZON.

La plaza de Médico titular de esta villa y de su agregado Ciruelos, se halla vacante por dimisión voluntaria del que venía desempeñándola; su dotación consiste en 250 pesetas anuales satisfechas por trimestres vencidos por la asistencia de los vecinos de este pueblo y de los del agregado, comprendidos en la beneficencia; y por la asistencia de este vecindario 200 fanegas de trigo de buena especie, cobradas por el facultativo en las eras, libre de consumos y casa gratis.

También puede contratar con los vecinos del agregado que dista seis kilómetros y consta de 35 á 40 vecinos. Se admiten solicitudes hasta el 15 de Junio.

Luzón 29 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Cayetano Merodio.—Juan R. Raposo, Secretario. —2362

PINILLA DE JADRAQUE.

No habiendo ofrecido resultado favorable las subastas celebradas para cubrir el cupo del impuesto de consumos de este distrito para el próximo año económico de 1890 á 91, por medio del arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto por espacio de tres años, el Ayuntamiento que presido, asociado de un duplo de contribuyentes igual al de Concejales, en sesión de este día, ha acordado subastar con exclusiva los derechos que devenguen las especies de líquidos y carnes durante el referido año. El remate tendrá lugar en la Casa consistorial de este Ayuntamiento ante una comisión del mismo el día 8 del próximo

mes de Junio y hora de once á doce de su mañana, y si no resulta postor se celebrarán el segundo y tercero los días 16 y 24 del mismo respectivamente, en igual local y hora que el primero.

El tipo que ha de servir de base para la subasta y el pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinilla de Jadraque 30 de Mayo de 1890.—El Secretario, Mariano Romanillos. —2363

CANALES DEL DUCADO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores al arriendo á venta libre de las especies de consumos, para cubrir el cupo en el próximo año de 1890 á 91, el Ayuntamiento de mi presidencia ha optado el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al pormenor, y en su virtud se ha señalado el día 6 de Junio próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para celebrar la primera subasta, bajo el tipo de 357 pesetas 57 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

En caso de no tener lugar la primera subasta, se celebrará la segunda el día 12 de dicho mes á la misma hora, en la Casa consistorial como la primera, y si en ella no hubiese licitadores, se celebrará la tercera y última subasta, el día 18 del referido mes de Junio, en dicho sitio y hora señalado para la primera y segunda.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto del remate y desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta que se verifique la subasta.

Canales del Ducado 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Hilario Lopez.—El Secretario, Santiago Bayo. —2364

GARBAJOSA.

No habiendo ofrecido resultado alguno los arriendos gremiales, ni subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, aguardientes y licores y el impuesto de la sal de este distrito municipal para el próximo año económico de 1890 á 91 y 1891 al 93, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el día 8 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, en la Casa capitular de este Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, y si esta no diere resultado, se celebrará otra segunda subasta el 18 del mismo y hora de las doce á dos de la tarde, y si tampoco esta ofreciera resultado por falta de licitador, se celebrará otra tercera y última subasta el día 27 del mismo y hora de la segunda.

Garbajosa 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Félix Sacristán.—El Secretario, Felipe Alcolea.

Las cuentas municipales de este distrito, pertenecientes al ejercicio económico de 1888 á 89, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, desde esta fecha y por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlas todo contribuyente que lo crea oportuno, y en su caso, formular las

reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Garbajosa 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Félix Sacristán.—El Secretario, Felipe Alcolea. —2366

CARRASCOSA DE HENARES.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa, han acordado el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos y cereales para el próximo año de 1890 á 91, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa consistorial ante mi Autoridad, á las doce de su mañana, el día 8 de Junio próximo, y la segunda, si fuese necesario, el 15 del mismo á la citada hora, una y otra con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrascosa de Henares 31 de Mayo 1890.—El Alcalde, Manuel Gil. —2367

ALCUNEZA y MOJARES.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este distrito en el próximo año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y formular sus reclamaciones con arreglo á la ley, pues trascurridos no se oirá reclamación alguna por justa que sea.

Alcuneza 30 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Benito Juberías. —2365

GARGOLES DE ABAJO.

Verificado en esta villa sin éxito el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cereales y sal, como así mismo los conciertos gremiales, y en la imposibilidad de poder llevar á efecto la administración directa de dicho impuesto, este Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, previa autorización del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, han acordado elegir el 4.º medio, ó sea el arriendo á la exclusiva por un año, de las especies que pueda obtener esta facultad, para lo cual la primera subasta tendrá lugar á los diez días de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia y local Casa Consistorial de este pueblo, á las once de su mañana, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría y que se pondrá de manifiesto en el acto del remate. Si no hubiera licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda á los diez días siguientes, y si tampoco diera resultado se celebrará la última por sus dos terceras partes, á la misma hora y á los ocho días siguientes de como haya sido la segunda.

Gargoles de Abajo 30 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Melguizo Soteres. —2365

ARRIENDO.

En el pueblo de Alóndiga, se arrienda una casa Posada, sita en la Plaza pública, en la cantidad de 3.000 rs. anuales, terminando los contratos á fin de cada año.

Para tratar, con D. Mariano Gascón, que reside en dicha posada.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.